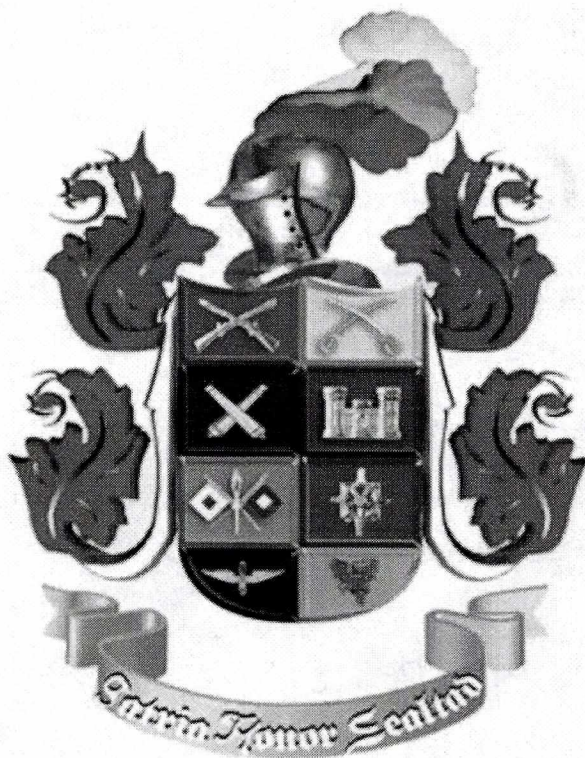


**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 203-DIGSA/DISAN EJC-2021, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL DISPENSARIO MÉDICO (ESM BASGO GUALTAL-NARIÑO) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO".

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2021

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanEjército.mil.co



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL DISPENSARIO MÉDICO (ESM BASGO GUALTAL-NARIÑO) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO".

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Sanidad verifica y realiza los estudios previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del presente proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL DISPENSARIO MÉDICO (ESM BASGO GUALTAL-NARIÑO) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO".

Con el fin de suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS EN ANTERIORES VIGENCIAS

En la entidad durante las vigencias anteriores no se adelantaron procesos de esta naturaleza, por lo cual no se encuentran antecedentes por parte de la DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO, según información histórica disponible en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II"

1.2. ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
GOBERNACION DEL HUILA	ORDEN DE COMPRA 062 DE 2020	Compraventa de camas hospitalarias eléctricas para atender la emergencia sanitaria del COVID 19 en departamento del Huila.	\$ 341.000.000	LEXA PROVEEDORA HOSPITALARIA S.A.S.
GOBERNACION DE CORDOBA	S.S.057-2020	Adquisición de camas hospitalarias y de cuidados intensivos conforme a las necesidades consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19.	\$ 1.226.496.816	LA CASA DEL MEDICO S.A.S
SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	02-BS-170-2020	Contratar la compra de mobiliario – camas hospitalarias, necesarios para la expansión en Corferias para la atención de pacientes de la ciudad de Bogotá por intermedio de la subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E.	\$ 220.000.000	TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	96-2-201212-20	Adquisición de camas hospitalarias para la atención de pacientes puedan resultar afectados debido a la emergencia sanitaria COVID - 19 del Hospital Central de la Policía Nacional	\$ 111.996.000	MUEBLES HOSPITALARIOS MB
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD	SS-CD-755-2020	Contratar la adquisición de camas hospitalarias, con el fin de atender la pandemia coronavirus covid-19 en el departamento de Cundinamarca en el marco del proyecto de regalías BPIN 2020000050003	\$ 3.590.859.000	INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

La Dirección de Sanidad del Ejército cuenta con una demanda anual para la adquisición, renovación y reposición de tecnología biomédica. Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada en cada vigencia, esta es insuficiente para cubrir el plan de renovación tecnológica conforme a la vida útil de la tecnología biomédica, limitando la cobertura del plan de reposición que tiene un alcance de renovar la tecnología de la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar.

En la actualidad, el Batallón ubicado en Guaital Nariño BASGO 53 tiene una población de 6300 orgánicos de las siguientes unidades: BAGRA 2, BAGRA 4, BAGRA 5, BAGRA 6, CASPC 2, BICON 52, BATOT 14, BAMAN 3, Fuerza de Tarea Hercules y Fuerza de Tarea Pegaso de conformidad con el último CENSO realizado, viéndose en la obligación de ampliar la unidad de camas para hospitalización para los funcionarios que pertenecen a la fuerza y que están ubicados en las unidades antes mencionadas, en razón que en la actualidad se cuenta con cinco (5) camas en condiciones bastantes regulares siendo insuficientes para la prestación del servicio médico adecuado de toda la población.

Para la presente vigencia, conforme al presupuesto asignado se estima lograr la cobertura en mobiliario hospitalario básico, específicamente, siete (7) camas hospitalarias con sus mesas de noche y así lograr dar cobertura y atención a todo el personal que ingrese para la atención y prestación del servicio médico a los usuarios de la Fuerza.

2.1. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD

Cabe aclarar que el (los) contrato (s) a celebrar entre la Entidad Contratante y el futuro contratista, tendrá una ejecución de termino correspondiente hasta el 20 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, a continuación, se establece la necesidad

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP
1	CAMAS HOSPITALARIAS	UNIDAD	7	42191800	EN CREACIÓN

3. ESTUDIOS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No.1082 del 2015 así:

3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La función de la Oficina de Contratos debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las otras oficinas obteniendo el mayor beneficio de los recursos. Para cumplir con este objetivo, La Dirección de Sanidad Ejército debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por la Dirección de Sanidad Ejército para la contratación de la adquisición de las camas hospitalarias buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia, adicionalmente con fin de garantizar la prestación del servicio solicitado.

Se toma como referencia para el presente estudio el documento realizado por Chirinos, Rivero, Méndez & Figueredo (2008), titulado "Indicadores de Gestión para Medir la Eficiencia Hospitalaria"

Este documento se propuso estudiar las transformaciones del sector salud mediante la aplicación de nuevas tecnologías en ganancias de productividad, para ello se basó en una investigación documental de carácter proyectiva enmarcada dentro del temario gerencial, en la línea de investigación: indicadores de gestión para medir la eficiencia hospitalaria.

Entre las principales conclusiones resaltadas en el documento referenciado se destaca la apreciación hecha sobre la opinión del usuario como indicador de gestión, es decir que cualquier medición realizada internamente para definir la gestión de la entidad no debe tener mayor peso que las apreciaciones hechas por el mismo usuario. De igual forma concluye diciendo que el éxito de las entidades de salud de carácter público no puede limitarse bajo ningún argumento si se considera que el servicio prestado es intangible y el sujeto atendido involucra una alta complejidad como lo es la atención humana.

"Impacto de la implementación de medidas de gestión hospitalaria para aumentar la eficiencia en la gestión de camas y disminuir la saturación del servicio de urgencias" en los Dispensarios Médicos (ESM BASGO GUALTAL-NARIÑO) donde se propusieron analizar el impacto de la implementación de medidas para reducir el número de pacientes ubicados en urgencias en espera de cama de hospitalización.

ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Los principios generales de las economías de mercado en la actualidad son aplicables a todos los sectores y actividades sociales sin exceptuarse los servicios de la salud, que para el caso de Colombia con la aparición de la Ley 100 de 1993 se abrieron a las leyes del mercado mediante el nuevo sistema general de salud. De esta forma los servicios de la salud en Colombia están más sujetos ahora al juego del mercado, donde la oferta y la demanda son determinantes en la prestación del servicio. Dada estas condiciones y considerando que el cálculo de la suficiencia de camas depende directamente de una variable como la demanda potencial a continuación desarrollamos conceptualmente el término.

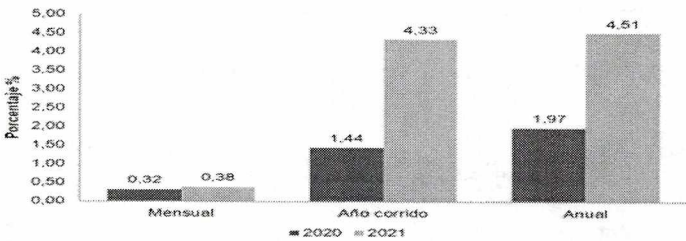
La demanda potencial en términos netamente económicos se refiere a la disposición y capacidad de un grupo población para adquirir un bien o servicio. Sin ser el numero efectivo de personas que finalmente acceden a los bienes o servicios ofertados en un mercado, es el concepto que determina las condiciones de análisis del consumo

Para el caso específico de la determinación de la suficiencia de camas en una Institución hospitalaria o unidad específica de atención de dicha institución y de acuerdo con estudios desarrollados por parte de la Gerencia y del Comité Técnico Estructurador, la demanda potencial de camas y en general de servicios hospitalarios en una población puede ser determinada por las características sociodemográficas de la población objetivo y el perfil epidemiológico.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Septiembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de septiembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,38% en comparación con agosto de 2021, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,38%): Recreación y cultura (0,77%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,76%), Transporte (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,55%), Salud (0,48%), Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,08%), Información y comunicación (0,08%) y, por último, Educación (-2,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2020 - 2021

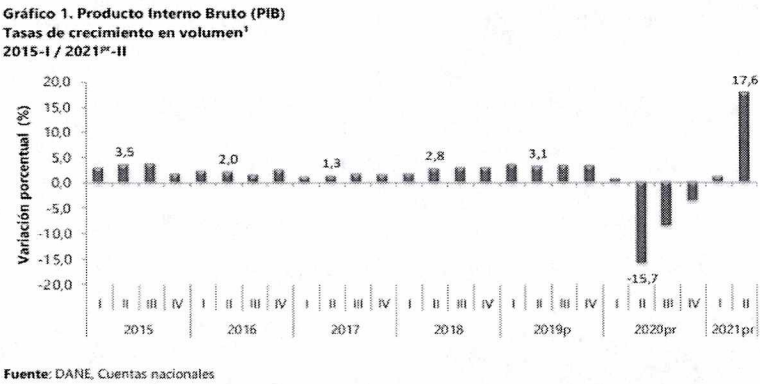
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2020	2021	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	0,77	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,04	-0,01	0,76	0,13
Transporte	12,93	0,63	0,11	0,59	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,55	0,05
Salud	1,71	0,28	0,00	0,48	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,39	0,02	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,15	0,00	0,41	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,51	0,17	0,40	0,13
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,38	0,38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	0,38	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	2,55	0,11	0,08	0,00
Educación	4,41	-2,77	-0,12	-2,30	-0,10

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,38%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2021 preliminar



En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

3.1.2. ANÁLISIS TÉCNICO

La importancia de la gestión tecnológica ha sido reconocida en diferentes escenarios de la salud, fue admitida como un elemento primordial dentro del sistema médico que permite mejorar el desempeño humano frente a la automatización de los procesos para disminuir los errores, aumentar la efectividad de los procedimientos médicos y disminuir el periodo de recuperación del paciente, resaltando la necesidad de gestionar la tecnología biomédica bajo estándares de calidad orientados al mejoramiento continuo. Una labor compleja de realizar por el periodo de grandes cambios que atraviesa la tecnología en salud, la cual ha pasado de contar con equipos análogos y electromecánicos a sistemas y dispositivos soportados principalmente por tecnologías de la información, y estos a su vez se han comunicado con otros dispositivos formando redes que controlan muchos de los procesos y funciones fisiológicas en los usuarios.

Este proceso busca obtener tecnología basada en la eficacia, seguridad y costo-efectividad. Teniendo como base activa la necesidad latente de los ESM quienes a la fecha presentan un déficit en equipos biomédicos que implica la afectación en la prestación integral de los servicios. Por esta razón, se requiere de manera prioritaria la adquisición de estos equipos para cubrir algunas de las necesidades presentadas ya que por la limitación de recursos no se puede realizar una renovación tecnológica total.

3.1.3. ANÁLISIS REGULATORIO

3.1.3.1. GENERAL

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, representado por el Director de Sanidad Ejército conforme a la delegación establecida en la Resolución 1897 de 2021 “Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”;

Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, como ordenador del gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

- El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran regulados por las normas de comercio colombiano.

- El mismo legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

- De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

- Así las cosas, al ser aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, el Código del comercio y demás normas comerciales, el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes, considerando que es necesario para la satisfacción de la necesidad.

- Ahora bien, se evidencia que en razón a la cuantía al presente proceso le es aplicable lo previsto para la modalidad de mínima cuantía, con sujeción a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Resolución 6302 de 2014 "Manual de contratación del Ministerio de Defensa y demás normas concordantes.

- De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de mínima cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

- Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015

- Se especifica que la adquisición de los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

Como se evidencia en el estudio del sector, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso por la cuantía se llevará un proceso de MINIMA CUANTÍA.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

3.1.3.2. EN CUANTO A LOS BIENES A ADQUIRIR

Dentro del marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

DECRETO 4725 DE 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

RESOLUCION 4002 DE 2007 Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos.

RESOLUCION 4816 DE 2008 por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.

Aunado a lo anterior, como también es importante mencionar el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del instituto nacional de Medicamentos y alimentos Invima y se determinan las funciones de sus dependencias", se le otorgó al INVIMA la función de la expedición de los registros sanitarios para medicamentos, productos biológicos, alimentos bebidas cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivo de diagnóstico, y otros que puedan generar impacto en la salud individual o colectiva.

Es menester precisar de igual forma que en Colombia, las actividades relacionadas con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los Dispositivos médicos de uso humano se encuentran regulados por el Decreto 4725 del 26 de Diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de la Protección Social, "Por el cual se reglamenta el Régimen de Registro Sanitario, Permisos de Comercialización, y Vigilancia Sanitaria de los Dispositivos Médicos para uso humano", en el cual se establece:

(...) "Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
- f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos."¹

Por lo anterior, se entiende que en general los dispositivos médicos enmarcan una gran parte de elementos que

¹ Decreto 4725 de 2005 – Capítulo I

se utilizan a diario en los hospitales y centros de salud colombianos, con la adquisición y la utilización de los mismos se garantiza bienestar de los usuarios que acuden a los distintos establecimientos de salud.

El INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos) sostiene que los dispositivos médicos se clasifican en dos, los invasivos y los no invasivos que a su vez se derivan en cuatro clases fundamentales. Además de ello estos dispositivos también cuentan con una clasificación que de igual forma se encuentran consagrados en la normatividad de la siguiente manera:

- Clase I: son los dispositivos que demandan bajo riesgo, como las gasas y el instrumental quirúrgico.
- Clase IIa: son dispositivos de riesgo moderado que se utiliza diariamente en los centros médicos y en grandes cantidades, entre estos están las agujas hipodérmicas.
- Clase IIb: tienen un riesgo alto y están sujetos a una supervisión muy rigurosa en el proceso de fabricación, entre esta clase se encuentran los implantes ortopédicos.
- Clase III: son los dispositivos de riesgo muy alto, los cuales deben ser implantados en los pacientes para mejorar su estilo de vida, entre estos están las bombas de insulina, los marcapasos y las incubadoras para recién nacidos.

En atención a esta clasificación el comité técnico estructurador dentro del presente estudio previo solicitará todos y cada uno de los certificados INVIMA a los equipos que lo requieran.

El presente se enfoca en la adquisición de equipo médico, y posteriormente a la adquisición se realizará un mantenimiento para los equipos referenciados dentro del término de la garantía técnica de los bienes, es decir que el oferente deberá garantizar contar con el personal necesario.

En cuanto a la idoneidad que debe tener el personal que realizara el mantenimiento, el INVIMA a través de la Circular externa No. 500-0553-14 "ASPECTOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANO" estableció:

"Al respecto es preciso citar que el personal que realice el mantenimiento a este tipo de tecnologías debe tener conocimientos específicos en equipos biomédicos, que le permitan responsabilizarse técnicamente por la calidad del servicio prestado, dado que cualquier falla durante el uso puede derivar en un evento adverso serio que conlleve al deterioro de la salud de un paciente."

Finalmente, como se evidencia en el estudio del sector, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso por la cuantía se llevará un proceso de mínima cuantía.

IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE PROVEEDOR

Respecto a los posibles proveedores para el objeto del presente proceso de contratación, se presenta la información de las empresas que cotizaron y obtuvieron aval del Comité Técnico Estructurador como se evidencia a continuación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322013559603 MON-CCGFM-OCHEJG-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-57

Bogotá D.C., 18 de octubre 2021

SEÑORA TENIENTE
WENDY JULIETH GALINDO CURTIADOR
GERENTE DE PROYECTO
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
LA CIUDAD

Asunto: Aval técnico del proceso de adquisición de camas

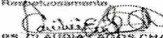
En referencia al proceso de "COTIZACIÓN ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS" respetuosamente me permito informar que se verificó técnicamente las cotizaciones que se relacionan en la tabla de la parte inferior, las cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas definidas para este proceso, así:

Una vez efectuadas la revisión de las cotizaciones realizadas por las empresas, se emite el siguiente aval, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	AMAREY NOVA MEDICAL	HEALTHCORP	INDUSTRIA METALICA LOS PINOS	REG. TECNOLOGIA MEDICA	MUEBLES HOSPITALARIOS MS	SON SOLUCIONES INTEGRALES	TECNICA ELECTROMEDICA
Camas hospitalarias	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se verifica que las cotizaciones están acorde a los requerimientos técnicos establecidos por el comité técnico, sin embargo, la validación y análisis de precios y comparativos queda a cargo del comité económico.

Respetuosamente,


P.S. CLAUDIA CHACÓN
Comité Técnico Estructurador

2021 ESTABLECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Carretera Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
Teléfono: 4261434
Dirección página web: www.disanEjercito.mil.co





2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434
Dirección página web. www.disanEjercito.mil.co



RUES

- [Inicio](#)
- [Registros](#)
- [Estado de su Trámite](#)
- [Cámaras de Comercio](#)
- [Consulta Tratamiento](#)
- [Datos Personales](#)
- [Formatos C&E](#)
- [Recibo Impuesto de](#)
- [Registro](#)

Regresar

HEALTHCORP SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

Identificación

BOGOTÁ

NIT 901065278 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2792755
Ultimo Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210423
Fecha de Matricula	20170314
Fecha de Vigencia	21170313
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20210506

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT

901065278

DV

8

Razón Social

HEALTHCORP SAS

Fecha Actual

21-10-2021 15:49:57

Estado

REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar

Limpiar

INDUSTRIA METALICA LOS PINOS S.A. NIT: 800.244.270-1

2021

FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN 4261434
Dirección página web. www.disanEjército.mil.co

ISO 9001

SC6310-1

CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RUES

 RUES

Inicio

Registros

Estado de su Trámite

Consulta de Comercio

Consulta Trámite de

Renovación

Formulario CCE

Renovación de su

Renovación

Regresar

INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

Identificación

ABURRA SUR

NIT 800244270 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula

Ultimo Año Renovado

Fecha de Renovación

Fecha de Matricula

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula

Motivo Cancelación

Tipo de Sociedad

Tipo de Organización

Categoría de la Matricula

Fecha Última Actualización

38656

2021

20210325

19941005

25091231

ACTIVA

NORMAL

SOCIEDAD COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

20210624

DIAN

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT

800244270

DV

1

Razón Social

INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A.

Fecha Actual

21-10-2021 15:52:57

Estado

REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar

Limpiar

MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S. NIT: 900.810.245-8

2021

FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN 4261434

Dirección página web. www.disanEjército.mil.co



ISO 9001

SCS10-1

DIAN

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

► Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT

800228667

DV

4

Razón Social

MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS

Fecha Actual

21-10-2021 16:11:00

Estado

REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar

Limpiar

SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT. 900.343.346-1

RUES


RUES

[Inicio](#)
[Ayuda](#)
[Contacto / Login](#)
[Plan de Contabilidad](#)
[Cuentas de Ingresos y Gastos](#)
[Cuentas de Resultados](#)
[Cuentas de Balance](#)
[Cuentas de Patrimonio](#)
[Cuentas de Estado de Resultados](#)
[Cuentas de Estado de Patrimonio](#)

REGISTRO MERCANTIL

S M N SOLUCIONES INTEGRALES SAS

La siguiente información es lista para ser tomada del comercio y es de tipo informativa.

Logo	
Código de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 90000454-1


Registro Mercantil

Número de Matriculación	165499
Ultimo Acto Promovido	2021
Fecha de Emisión	20210331
Fecha de Matriculación	20200901
Fecha de Vigencia	20210331
Estado de la Inscripción	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES (S.A.S)
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O SESA
Fecha última Actualización	20210504

DIAN

DIAN®

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

¿Dónde estoy?

Inicio

Usuarios registrados

> Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos:

NIT

900243346

CV

Razón Social

S M N SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Fecha Actual

21-10-2021 16:13:09

Estado

REGISTRO ACTIVO

Registro Activo. Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.



TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. NIT. 830.004.892-2

RUES

RUES

TECNICA ELECTRO MEDICA S A

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla: BSGOTA

Código de comercio: NIT 830004892-2

Registro Mercantil

Número de Matrícula	648404
Último Año Removido	2025
Fecha de Renovación	30/09/2020
Fecha de Modificación	29/05/2020
Fecha de Vigencia	20/05/2024
Estado de la institución	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Institución	SOCIEDAD PERSONA JURIDICA PRIVADA O E.S.A.L
Fecha última actualización	25/10/2024

DIAN

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

¿Dónde estoy? Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	830004892	DV	2
Razón Social	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.		
Fecha Actual	21-10-2021 16:14:33		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES PREVIAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

La Dirección de Sanidad Ejército no ha realizado procesos de contratación con similares características técnicas, tal como está descrito en el Numeral 1.1.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

En la Plataforma del SECOP II, se encontraron los procesos que otras entidades han realizado este tipo de procesos, como esta descrito en el Numeral 1.2..

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II.

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Buscar

Inicio

Transparencia y acceso a la información pública

Atención y servicios a la ciudadanía

Participa

Servicios

Nuestra Entidad

Inicio / Buscar / Contenido

adquisición de camas hospitalarias

Búsqueda avanzada

Su búsqueda no produjo resultados

Check if your spelling is correct.

Remove quotes around phrases to search for each word individually. bike shed will often show more results than "bike shed"

Consider loosening your query with OR bike OR shed will often show more results than bike shed

4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No. 1805 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2021.

En ese orden de ideas, La Dirección De Sanidad Ejército ha asignado una disponibilidad presupuestal para el presente proceso por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$ 35.045.816,15)** por el rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS REC 11 CSF el cual se encuentra respaldado mediante CDP No 35121 del 22 de Octubre del 2021, expedido por Gestión Financiera DISAN Ejército.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhfonseca

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-001

Fecha y Hora Sistema: 2021-10-22 12:29 p. m.

WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ

DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	35121	Fecha Registro:	2021-10-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	35.045.816,15	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	35.045.816,15	Saldo x Comprometer:	35.045.816,15	Vr. Bloqueado: 0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	35721	Fecha Registro:	2021-10-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA ADQUIRIDOS REC 11 CSF	Nación	11	CSF						
Total:						35.045.816,15	0,00	35.045.816,15	35.045.816,15	0,00

Objeto:

ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA EL DISPENSARIO DE GUALTAL NARIÑO

M.Y. HEYDY GUZMAN DAZA

OFICIAL GESTION FINANCIERA DISAN EJERCITO

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN 4261434

Dirección página web. www.disanEjército.mil.co

		Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2021
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 35121	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO -EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS	NACIÓN	11 CSF	22-10-2021	\$ 35.045.816,15

Los precios de referencia, para el proceso según análisis del sondeo de mercado será:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD PROYECTAD ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	CAMAS HOSPITALARIAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	4	\$ 8.293.989,45	\$ 33.175.957,80

NOTA: DE ACUERDO AL DECRETO 551 -NUMERAL 114- CAMAS

NOTA: Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista: Para los bienes objeto del presente proceso NO aplica IVA de acuerdo al Decreto 551 de 2020 y a la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021 siempre y cuando se encuentre vigente y el contratista cumpla los requisitos exigidos en el presente proceso.)

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas, transporte, fletes y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. No se podrá sobrepasar el valor (precio) unitario de referencia, sin IVA
- b. En caso de sobrepasar el valor (precio) unitario de referencia sin IVA; se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
- c. Para efectos de evaluación se realizará de acuerdo a los precios unitarios sin IVA.
- d. El contrato se realizará de acuerdo a la necesidad.

5. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS, DE ACUERDO AL PLAN DE NECESIDADES DE LOS BIENES REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	CAMAS HOSPITALARIAS	1. Debe contar con sistema eléctrico o electro -mecánico para su operación. 2. La capacidad de carga de la cama debe ser de mínimo 180kg se acepta variación +/- 20kg 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos. (uno fijo y uno movable). 4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/-10%). 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" c.16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, que sean desmontables y con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" c.18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo 9. Posiciones mínimas: horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas. 10. Cambio de altura 11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas

	12. Sistema eléctrico de 1 motor de empuje máx. 6000n, silencioso, libre de mantenimiento 13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames 14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno. 15. Atril de doble gancho en acero inoxidable 16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje 17. Todas las 4 ruedas deberán tener sistema de freno. Ruedas de 5" 18. 4 paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas 19. Topes de colchón. 20. Soporte en base de colchón para correas de sujeción 21. Para ponerse en pie, con sistema de anti manipulación con el fin de impedir que el paciente libere el barandal cuando se apoya en este para menor riesgo de caídas. 22. Barandas abatibles que garanticen la seguridad del paciente y permitan guardarlas para tener una transferencia sin obstáculos. 23. Las barandas deben de tener un cubrimiento longitudinal mayor al 66% de la extensión de la cama o con cubrimiento longitudinal de 3/4. 24. Control para ascenso y descenso de espalda ángulo de respaldo de 60° +/- 5° 25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° +/- 10° 26. Dimensión externa de la cama 220cm x 100 cm. +/- 10 cm. 27. Dimensión superficie de paciente 200cm +/- 10cm x 91cm. +/-5cm. 28. Dimensión del colchón 200cm +/- 10cm x 91cm. +/-5cm. 29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha. 30. Colchón con grosor de 14 cm +/- 4cm 31. Colchón con material de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego. 32. Colchón completamente libre de costura. 33. La mesa nochera debe ser con estructura fabricada en ABS o plástico termoformado, con gaveta para almacenamiento, alacena con cierre seguro de rodillo, con cuatro niveladores de 3/8". 34. Dimensiones de la mesa nochera largo 0.40m; ancho 0.45m; altura 0.75m, se acepta variación en las dimensiones de +/- 5cm 35. La garantía técnica mínima de la cama y mesa nochera es de 36 meses
--	--

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL OFERENTE EN SU OFERTA DEBERA APORTAR UN DOCUMENTO ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ACCESORIOS QUE SE RELACIONAN EN CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS COMO “ACCESORIOS A ENTREGAR”, DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

TABLA DE GARANTIA MINIMA EXIGIDA

No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTIA TOTAL
1	Camas hospitalarias	3

5.2. CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Dirección de Sanidad Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E	42000000	42190000	42191800

Nota: La presenta clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica “(...) No se requerirá de este Registro, no de la Calificación ni de la Clasificación, en los casos de Contratación Directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)”

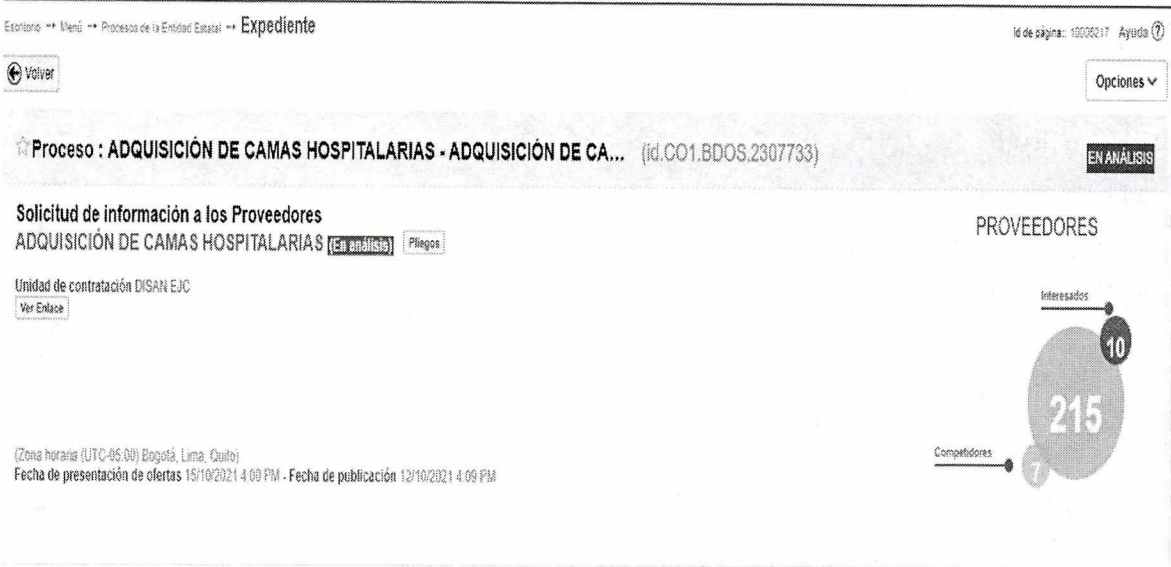
6. ESTUDIO ECONÓMICO

6.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador no cuenta con contratos anteriores por lo cual no presenta datos históricos.

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Respecto a los posibles proveedores para el objeto del presente proceso de contratación, se presenta la información allegada por el Comité Técnico Estructurador, de igual manera se cotizó por la Plataforma del SECOP II, de la cual se puede corroborar hay 215 empresas las cuales pueden ser proveedoras del tipo de bien solicitado para el presente proceso, sin embargo, vencido el plazo para presentar a cotización se recibió respuesta por parte siete (07) empresa como se evidencia a continuación:



6.3. VALORES DE LA COTIZACIONES

Las cotizaciones que se recibieron en el término de la solicitud de cotización en el SECOP II se recibieron las siguientes y fueron todas avaladas por parte del Comité Técnico Estructurador:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	HEALTHCORP SAS	INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS	MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA SAS	MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	TECNICA ELECTROMEDICA SA
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	CAMAS HOSPITALARIAS	UNIDAD	\$ 12.600.000,00	\$ 8.594.880,00	\$ 8.652.000,00	\$ 9.820.706,00	\$ 5.712.000,00	\$ 6.467.500,00	\$ 9.390.000,00
		IVA	\$ 2.394.000,00	\$ 110.018,00	\$ -	\$ 1.865.934,14	\$ -	\$ -	\$ 1.784.100,00
		VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 14.994.000,00	\$ 8.704.898,00	\$ 8.652.000,00	\$ 11.686.640,14	\$ 5.712.000,00	\$ 6.467.500,00	\$11.174.100,00

Es importante aclarar que se tomaron los valores antes de IVA teniendo en cuenta que este elemento se encuentra en el Decreto 551 de 2020 y por lo tanto su valor no causa IVA.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" el cual señala que: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios de mercado por cada cotización documento que será publicado en la Plataforma del SECOP II:

El día 25 de octubre de 2021, se solicitó en la Plataforma del SECOP II, a los interesados aclararán si los valores por ellos cotizados incluían los gastos en que se incurre en la entrega de los bienes en la ciudad de Pasto.

A lo que los siguientes interesados contestaron que los valores presentados en sus cotizaciones ya estaban incluidos el valor de la entrega en el Dispensario ubicado en la ciudad de Pasto y que sus cotizaciones se mantenían iguales a las presentadas el día 15 de octubre de 2021:

HEALTHCORP SAS
TECNICA ELECTROMEDICA SA
MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA SAS

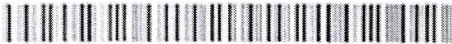
Los interesados siguientes:

SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A.
MUEBLES HOSPITALARIOS MB

Presentaron incremento en sus cotizaciones por lo que el comité económico estructurador procede a recalcular el precio de referencia del proceso., teniendo en cuenta que el comité Técnico Estructurador avalo las seis respuestas que llegaron a la Plataforma del SECOP II



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021322014062393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá D.C, 25 de octubre 2021

SEÑORA TENIENTE
WENDY JULIETH GALINDO CURTIDOR
GERENTE DE PROYECTO
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
LA CIUDAD

Asunto: Segundo aval técnico del proceso de adquisición de camas

En referencia al proceso de "COTIZACION ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS" respetuosamente me permito informar que de acuerdo a las aclaraciones presentadas por las empresas interesadas en participar en el estudio previo se verificaron nuevamente las cotizaciones que se relacionan en la tabla de la parte inferior, las cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas definidas para este proceso, así:

CAMAS HOSPITALARIAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	HEALTHCORP	INDUSTRIA METALICA LOS PINOS	MEQ TECNOLOGÍA MEDICA	MUEBLES HOSPITALARIOS MB	SMN SOLUCIONE INTEGRALES	TECNICA ELECTROMEDICA
Cama hospitalaria	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se verifica que las cotizaciones están acorde a los requerimientos técnicos establecidos por el comité técnico, sin embargo, la validación y análisis de precios y comparativos queda a cargo del comité económico.

Respetuosamente,


PS. CLAUDIA LAGOS CHACON
Comité Técnico Estructurador



6.4. METRICA UTILIZADA PARA PRECIO DE REFERENCIA



Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa es menor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será el **MENOR VALOR** entre las cotizaciones y **PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO**.
2. Si el coeficiente de dispersión relativa es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la **MEDIA GEOMETRICA** entre las cotizaciones y el **PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO**.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	HEALTHCORP SAS	INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS	MEC. TECNOLOGIA MEDICA SAS	MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	TÉCNICA ELECTROMÉDICA SA		DESVIACION ESTÁNDAR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	% DESVEST/MENOR VALOR	% DESVEST/MAYOR VALOR	% DESVEST/PROMEDIO	DISPERSION	% DESVEST/MEDIA GEOMÉTRICA	CRITERIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO											
1	CAMAS HOSPITALARIAS	UNIDAD		\$ 8.594.880,00	\$ 9.531.167,00	\$ 9.820.706,00	\$ 6.012.000,00	\$ 7.167.500,00		\$ 9.390.000,00	\$8.293.989,45	\$ 6.012.000,00	\$ 9.820.706,00	\$ 8.418.375,50	\$ 8.293.989,45	63%	39%	45%	39%	46%	MEDIA GEOMÉTRICA
		I.V.A.	\$ -	\$ 110.018,00	\$ -	\$ 1.865.934,14	\$ -	\$ -		\$ 1.784.100,00											
		VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$	\$ 8.704.898,00	\$ 9.531.167,00	\$11.686.640,14	\$ 6.012.000,00	\$ 7.167.500,00		\$ 11.174.100,00											

Se aclara lo siguiente:

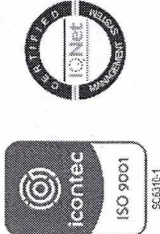
La cotización presentada por la empresa AMAREY NOVA MEDICAL S.A., está por un valor de \$12'600.000.00, valor que frente a las cotizaciones allegadas para el presente estudio (06) nos presenta una variación en la desviación estándar, por lo que el comité económico no la contemplo para definir el criterio de la métrica utilizada para determinar el precio de referencia.

Adicionalmente, la empresa AMAREY NOVA MEDICAL S.A., en el requerimiento del 25 de octubre de 2021, esta empresa no dio respuesta si el valor de su cotización incluía gastos de traslado de los bienes, por lo que no se tomo para definir el precio de referencia.

Igualmente, las cotizaciones que incluyen IVA, se tomó el valor bruto, de acuerdo al Decreto 551 de 2020 a ítem 114 y a la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, ya que este elemento se encuentra exento de IVA:



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434
Dirección página web. www.disanEjército.mil.co



6.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM	NECESIDAD	CUBRIMIENTO	DEFICIT	% CUBRIMIETO
CAMAS HOSPITALARIAS	7	4	3	57,14

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

7.1. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a la necesidad planteada se procedió a realizar la consulta en la plataforma del Secop II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDA_VIRTUAL_DEL_ESTADO_COLOMBIANO, para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de acuerdos marco, evidenciando que, aunque existe Acuerdo Marco vigente este no aplica para la necesidad requerida por la Dirección de Sanidad Ejército, a la fecha de estructuración del presente estudio, como se puede observar a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	
TIENDA VIRTUAL	NECESIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
1. Cama hospitalaria eléctrica	1. Debe contar con sistema eléctrico o electro -mecánico para su operación.
1.1 Estructura en cold rolled de alta resistencia	2. La capacidad de carga de la cama debe ser de mínimo 180kg se acepta variación +/- 20kg
1.2. Acabado general resistente a la corrosión	3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos. (uno fijo y uno movable).
2. Cuatro planos, tres (3) móviles, uno (1) fijo	4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/-10%).
3. Barandas laterales abatibles o plegables de cubrimiento total de los 4 planos de material que soporte alto impacto	5. Batería recargable integrada e incluida
4. Control eléctrico interconstruidos a la baranda o control de mano con funciones completas	6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" c.16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo
5. Ruedas antiestáticas, libres de mantenimiento, de mínimo 5 pulgadas	7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, que sean desmontables y con seguros
5.1. Sistema de freno individual por cada rueda o sistema de bloqueo central	8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" c.18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo
6. Cabecero y piecero desmontables de material en polímero de alto impacto.	9. Posiciones mínimas: horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas.
7. Capacidad de carga mínimo de 180 kg.	10. Cambio de altura
8. Posiciones de forma eléctrica:	11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas
8.1 Trendelenburg	12. Sistema eléctrico de 1 motor de empuje máx. 6000n, silencioso, libre de mantenimiento
8.2 Trendelenburg inverso	13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames
8.3 Cambio de altura de 45 cm (+/- 5cm) a 75 cm (+/- 5cm) (medido de la plataforma de la cama al piso sin colchón)	14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno.
8.4 Posición de reanimación cardio pulmonar (RCP) en menos de 10 segundos.	15. Atril de doble gancho en acero inoxidable
8.5. Flexión de piernas	16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje
8.6. Ascenso/descenso del espaldar	17. Todas las 4 ruedas deberán tener sistema de freno. Ruedas de 5"

9. Indicador del ángulo de respaldo	18. 4 paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas
10. Alarma visual (opcional):	19. Topes de colchón.
10.1 Falla de energía eléctrica (opcional)	20. Soporte en base de colchón para correas de sujeción
10.2 Estado de batería baja (opcional)	21. Para ponerse en pie, con sistema de anti manipulación con el fin de impedir que el paciente libere el barandal cuando se apoya en este para menor riesgo de caídas.
11. Tendido que permita la toma de placa radiografica de torax	22. Barandas abatibles que garanticen la seguridad del paciente y permitan guardarlas para tener una transferencia sin obstáculos.
12. Dimensiones entre los rangos exterior: largo de 200cm (+/-10cm), ancho de 110cm (+/-10cm)	23. Las barandas deben de tener un cubrimiento longitudinal mayor al 66% de la extensión de la cama o con cubrimiento longitudinal de 3/4.
13. Batería recargable de respaldo, con autonomía mínimo de 60 minutos (opcional)	24. Control para ascenso y descenso de espalda ángulo de respaldo de 60° +/- 5°
14. Capacidad de posicionar atril portasoluciones de dos servicios	25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° + - 10°
15. Soporte para bolsa de drenaje	26. Dimensión externa de la cama 220cm x 100 cm. +/- 10 cm.
16. Requerimiento eléctrico 110 Vol +/- 10% /60 Hz con cable grado hospitalario	27. Dimensión superficie de paciente 200cm + - 10cm x 91cm.+/-5cm.
Accesorios mínimos incluidos:	28. Dimensión del colchón 200cm + - 10cm x 91cm.+/-5cm.
Dos (2) atriles portasuero de dos servicios con cambio de altura	29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha.
Un (1) colchón sellado sin costuras, impermeable, antibacterial, antiescaras o similar, espesor mínimo 13 cm de alta densidad.	30. Colchón con grosor de 14 cm +/- 4cm
	31. Colchón con material de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego.
	32. Colchón completamente libre de costura.
	33. La mesa nochera debe ser con estructura fabricada en ABS o plástico termoformado, con gaveta para almacenamiento, alacena con cierre seguro de rodillo, con cuatro niveladores de 3/8".
	34. Dimensiones de la mesa nochera largo 0.40m; ancho 0.45m; altura 0.75m, se acepta variación en las dimensiones de +/- 5cm
	35. La garantía técnica mínima de la cama y mesa nochera es de 36 meses

Entre las diferencias encontradas de la cama de la tienda virtual y las requeridas de acuerdo a la necesidad de la entidad se enumeran las siguientes:

- Estructura en tubo rectangular de 2x1" c.16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo, es decir que el material, en la tienda virtual solo se especifica el material cold rolled mientras que entre las especificaciones técnicas solicitadas hay varias opciones de material además del cold rolled.
- La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos. (uno fijo y uno movable), la cama de la tienda virtual es de cuatro planos, es decir que las camas solicitadas por la entidad es una cama mas sencilla y básica en su funcionamiento.
- Los movimientos de Trendelenburg y Trendelenburg inverso no son necesarios en las camas que la Entidad va adquirir.
- Posición de reanimación cardio pulmonar (RCP) en menos de 10 segundos y el Tendido que permita la toma de placa radiográfica de tórax, no son necesarias para el tipo de servicio que se va prestar en el dispensario.

Para concluir, las camas solicitadas por la entidad son sencillas con movimientos básicos de acuerdo a la necesidad y el nivel del dispensario en Guaital Nariño, por esa razón no es tomada en cuenta las especificaciones técnicas de las camas que aparecen en la tienda virtual de Colombia compra eficiente.

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

► Acuerdo Marco de Precios para el suministro de alimentos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
► Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión II
► Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
► Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, y (ii) Adquisición de autopartes
► Consumibles de Impresión II
► Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
► Servicios de BPO II
► SOAT III
► Software Empresarial
► Conectividad III
► Suministro de Combustible de Aviación
► Contratación de Mesa de Servicio
► Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
► Vehículos III
► Nube Privada III
► Aseo y cafetería III
► Nube pública III
► Dotaciones escolares II
► Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
► Dotaciones de vestuario de Calle III
► Seguros de vehículos II
► Material de Intendencia II
► Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
► Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
► Adquisición de panela
► Tiquetes aéreos II
► Nube pública II
► Combustible Nacional
► Servicios BPO
► Microsoft II
► Adquisición de equipos biomédicos
► Google II
► Elementos para emergencias
► Vehículos blindados II
► Adquisición de computadores y periféricos
► Tratamiento de VIH
► Refrigerios PAE Bogotá
► Tratamiento de enfermedad renal crónica
► Consumibles de impresión

▶ Dotaciones de vestuario II
▶ Servicios de impresión
▶ Aseo y cafetería II
▶ Tratamiento de hemofilia
▶ Servicios de distribución
▶ Intermediarios de seguros
▶ Nube privada II
▶ Conectividad II
▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
▶ Dotaciones escolares
▶ Papetería II
▶ Material de intendencia
▶ Dotaciones de vestuario
▶ Aseo y cafetería
▶ Arriendo ETP
▶ Google
▶ Microsoft
▶ Centro de contacto
▶ Nube pública
▶ Centro de datos / Nube privada
▶ Conectividad
▶ Tiquetes aéreos
▶ Seguros de vehículos
▶ Acuerdo Marco de SOAT
▶ Blindaje
▶ Vehículos blindados
▶ Vehículos II
▶ Combustible

Por lo anterior, como quiera que las necesidades de los bienes planteados por la Dirección de Sanidad Ejército, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de mínima cuantía.

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

Por su parte, del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de la siguiente forma:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

7.3 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

- a) Constitución Política de Colombia 1991.
- b) Código Civil
- c) Código de Comercio
- d) Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- e) **Ley 80 de 1993.** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
- f) **Ley 734 de 2002**, por la cual se expide el código único disciplinario (Ley derogada, a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)
- g) **Ley 1150 de 2007.** "Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993."
- h) **Ley 1474 de 2011.** "Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción"
- i) **Ley 1751 de 2015**, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
- j) **Ley 1882 de 2018**, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- k) Normas Orgánicas del Presupuesto.
- l) Estatuto Tributario.
- m) **Decreto Ley 019 de 2012.** "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- n) **Decreto 1082 de 2015.** "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- o) Directiva Permanente 034 de 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional
- p) **Decreto número 4725 de 2005** "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"
- q) **Decreto 551 del 15 de abril de 2020**
- r) **Resolución 6302 de 2014.** "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras."
- s) **Resolución 1897 de 2021** "Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- t) Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- u) **RESOLUCION 4002 DE 2007** Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos.
- v) **RESOLUCION 4816 DE 2008** por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.
- w) Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- x) Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- y) Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- z) Demás Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente cuando aplique.
- aa) Y demás normas concordantes, modificatorias y aplicables al presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.4. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

8. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

8.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

8.2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
2. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.
3. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejército, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo 1 "datos del proceso".
10. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
11. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
12. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
13. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
14. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. De la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
15. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.

16. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
17. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos (\$0,00), vacío o espacio en blanco.
18. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
19. Las demás que contempla la Ley.

8.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas publicadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, por presentación de ofertas parciales o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.
3. En los demás casos contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario Único 1082, en los cuales se indica que, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya publicado en la plataforma del SECOP II primero la oferta en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 01** "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente,

con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos un año de antelación al vencimiento del plazo para la ejecución de contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

9.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de por lo menos un (1) año de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No 10547 del 14 de Diciembre de 2018 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (C. de P. C., artículo 65).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

9.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal,

así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcio o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

9.1.4. FORMULARIO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No.3, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

9.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en

materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

9.1.6. FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANÍA.

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda de la empresa que presenta su oferta. En el caso de ofertas conjuntas, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales de cada una de las empresas que integran la unión y el representante legal de la misma.

9.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. En caso de omitirse este documento el comité evaluador procederá a verificarse en la respectiva página.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección de Sanidad Ejercito, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

El oferente deberá certificar los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección de Sanidad Ejercito, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.9. ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) El oferente deberá certificar antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

9.1.10. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, LEY 1801 DE 2016.

El oferente deberá certificar, que el representante legal no se encuentra incurso en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de ofertas conjuntas, se hará la validación respecto de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman la unión y del representante legal de la misma.

9.1.11. PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario No. 4, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

9.1.12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMULARIO 6

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario No. 06 Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario 6 completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

9.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

9.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.

- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución

Debe constituirse a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 830.039.670-5), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando las circunstancias lo requieran.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, NIT. 830.039.670-5.

- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

9.1.15. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario 7).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en las "Especificaciones Técnicas", que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **Formulario 05 "Especificaciones Técnicas"**.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

9.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

Teniendo en cuenta las características técnicas de la presente contratación se requiere el cumplimiento de experiencia por parte de los oferentes en cada uno de los siguientes aspectos:

El oferente debe anexar certificación de al menos un (01) contrato que tenga relación con el objeto en el cual se evidencie experiencia en la distribución o comercialización o fabricación en equipos biomédicos.

Las certificaciones contrato (s) debe ser equivalente al 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Las certificaciones de contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato.
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el representante legal y/o funcionaria competente de la entidad contratante.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

- 11. Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad
- 12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contrato en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

NOTA 1: La Dirección de Sanidad podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados y la acreditación de la experiencia requerida.

NOTA 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección, por lo cual no se aceptaran auto certificaciones

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA 4: Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

9.2.3. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

9.2.3.1. Listado General de la Oferta

El oferente deberá presentar en su oferta, listado de equipos ofertados debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del equipo, marca, modelo, cantidad, pagina web (debe de suministrar código de acceso para consulta) de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación del bien a ofertar. LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS NO PODRÁ SER MODIFICADA. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEBERÁ CORRESPONDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA.

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAGINA WEB	PAGINA WEB FICHA TECNICA Y/O CATALOGO

9.2.3.2. Fichas Técnicas y/o catálogos

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya:

- 1. Listado de cumplimiento especificaciones técnicas relacionando la ubicación del cumplimiento, así: Especificación, nombre manual de consulta, pagina.
- 2. Los documentos técnicos originales de fabricante, correspondientes a los bienes ofertados en el numeral 5.2.1 resaltando en los documentos el cumplimiento de las especificaciones técnicas. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN ESPAÑOL Y/O IDIOMA ORIGINAL. AQUELLOS QUE EVIDENCIEEN ALTERACIÓN NO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN. NO SE TENDRÁN EN CUENTA

FICHAS TÉCNICAS DIFERENTES A LAS DEL FABRICANTE Y/O CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO ADICIONALES A LOS MANUALES ORIGINALES DEL EQUIPO.

9.2.3.3. Autorización de fabricante para que el proponente distribuya y/o comercialice el bien ofertado.

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución que cumplan con los requisitos exigidos por la ley, estas deberán estar vigentes al cierre del proceso (carta que se verificará y deberá estar respaldada por la casa fabricante autorizando la cadena de distribución).

9.2.3.4. Registro INVIMA

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: los registros INVIMA de la cama y el colchón ofertados que se encuentre vigente y asegure su vigencia durante el periodo de garantía técnica ofertado. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA y/o la circular vigente expedida por el mismo ente donde se especifique que el equipo no requiere registro sanitario. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite. El titular del Registro Sanitario, debe ser el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado.

9.2.3.5. Certificado de garantía técnica, idoneidad y servicio postventa

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya los siguientes compromisos:

La ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el decreto 735 de 2013 establecen que la garantía es una obligación temporal a cargo de todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios que se ponen en el mercado. Igualmente, establece que tanto productores como proveedores son responsables de atender la solicitud de efectividad de la garantía. Por lo anterior, el oferente se compromete a cumplir con los términos y condiciones aquí descritos para la totalidad de sus equipos ofertados:

- Validez de la garantía Técnica: La garantía de calidad y servicio de postventa, amparará los equipos biomédicos vendidos por el oferente por todos los defectos no imputables al usuario y asegurará la obligación de proporcionar como mínimo la asistencia técnica, el suministro de repuestos y los kits de mantenimiento preventivo durante el periodo de vigencia de la garantía, en las condiciones siguientes para los equipos ofertados.

- La efectividad de la presente garantía se suscribe a la calidad del objeto vendido y/o del servicio prestado; el cumplimiento de términos y condiciones pactadas desde el momento en que se realice el contrato. La no prestación o dilación de los términos, constituirán una vulneración a los intereses legítimos del consumidor.

- El término de respuesta del servicio de garantía, será por un tiempo no mayor de 48 horas para el diagnóstico y/o atención, a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico emitido por el técnico biomédico regional que informa la novedad. En caso de no contar con disponibilidad de repuestos el oferente contara con un periodo no mayor de 05 días hábiles para asegurar la instalación de repuestos de alta rotación y un periodo no mayor a 30 días para repuestos importados.

- El oferente debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución. En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario, el oferente deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

- Periodo de vigencia de garantía Técnica: El inicio de la garantía será contado a partir del momento en que se cumpla la totalidad de los siguientes términos y condiciones: 1. Se realice la instalación, entrega y puesta en

marcha del equipo en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad, 2. Se realice capacitación del personal operativo del equipo en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad y 3. Se reciba los documentos técnicos requeridos completos.

El tiempo de Vigencia de Garantía para los Equipos Biomédicos y repuestos será así:

- El oferente Especificara la garantía técnica legal y suplementaria otorgada adicionalmente por parte del fabricante conforme a la TABLA DE GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA.
- El oferente Especificara la Garantía técnica legal y suplementaria suscrita adicionalmente por el representante Legal o su apoderado, conforme a la TABLA DE GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA.
- Alcance de la garantía Técnica y de Repuestos: Por el tiempo de duración de la garantía, el oferente se compromete a realizar el mantenimiento preventivo programado y las reparaciones que surjan del bien de manera gratuita en el Establecimiento de sanidad donde se encuentre ubicado el equipo. Lo anterior, incluye el transporte y suministro oportuno de los repuestos y/o kits de mantenimiento preventivo requeridos para asegurar el buen funcionamiento del equipo según lo especifique el manual técnico de fabricante sin costos adicionales para la institución. En el evento en que la falla continúe y se determine por personal técnico del oferente y de la institución la no viabilidad en la reparación del bien, la institución podrá solicitar el cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie.

NOTA 1. Para los efectos previstos en este numeral, el oferente se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados.

NOTA 2. Para los efectos previstos en este numeral, el oferente se compromete a garantizar por un término no menor de 5 años calendario, el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano para los equipos nacionales e importados, contados a partir de la entrega de los bienes. Anexar certificación del fabricante para el suministro y disponibilidad de repuestos. Anexar certificación del fabricante autorizado para el suministro y disponibilidad de repuestos.

NOTA 3. En caso de no contar con disponibilidad de repuestos originales de fabricante, el oferente adjudicatario deberá cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido en la NOTA 2 para la disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución.

9.2.3.6. Requisitos habilitantes como fabricante y/o importador

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la certificación que debe cumplir los fabricantes e importadores de dispositivos médicos según la normatividad sanitaria vigente, para asegurar que sus productos reúnen condiciones de calidad y seguridad.

- Si es importador deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007.
- Si es fabricante nacional deberá anexar el Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos expedido por el INVIMA según resolución 2019035791/2019 numeral 4028 para garantizar la producción uniforme y controlada de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro.
- Deberá soportar la idoneidad del personal para el soporte técnico según la circular externa 500-0553-14 expedida por el INVIMA. Anexará mínimo dos (2) hojas de vida del personal Técnico y/o Ingeniero que atenderá los mantenimientos de los equipos ofertados. Con copia de: Registro Invima (cuando aplique), Tarjeta

profesional para ingeniero y/o técnico, certificación del entrenamiento técnico en los grupos y/o ítems ofertados por parte del fabricante y/o proveedor autorizado.

NOTA 1: Almacenamiento. El proponente garantiza que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados estos podrán permanecer bajo cuidado del contratista en la ubicación certificada sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Por contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

9.2.3.7. Documentación para entrega con el equipo etapa contractual.

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la carta de compromisos de entrega para la etapa contractual, incluyendo bienes y su documentación objeto de verificación según los requerimientos de la secretaria de salud:

- Carta de compromiso firmada por el Representante Legal. Por medio de la cual el oferente se compromete a realizar la entrega de los equipos según las especificaciones técnicas y garantías establecidas durante la etapa precontractual. Igualmente, de identificarse algún defecto durante el proceso de entrega, el contratista deberá realizar el cambio del elemento en un término de cinco (5) días calendario una vez identificada y reportada la novedad.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de documentos en físico y digital por equipo, al momento de hacer entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación los equipos y/o elementos adjudicados:

ÍTEM	DOCUMENTO	CANTIDAD
1	Hoja de Vida de Equipo	
2	Ficha Técnica y Diagrama de partes	
3	Certificado de garantía	
4	Protocolo de mantenimiento, limpieza y desinfección	
5	Cronograma de mantenimiento preventivo	
6	Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento	
7	Lista de chequeo mantenimiento preventivo	
8	Guía de uso rápido (plastificada)	
9	Certificado de producto nacional/ Certificado de importación	
10	Registro Sanitario Invima	
11	Certificado de calidad de fabrica	
12	Certificado calibración/ Certificado cumplimiento estándar calidad	
13	Protocolo de capacitación	
14	Registro de capacitación	

1. Hoja de Vida de Equipo. El contratista debe presentar y entregar la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por la institución. Esta deberá ir acompañada de la documentación relacionada en la lista de verificación.

2. Ficha Técnica y Diagrama de partes. El contratista deberá anexar la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas y metrológicas de cumplimiento según manual de fabricante, el diagrama de partes y el listado de las mismas con su código de referencia (número de parte).

3. Certificado De Garantía - El oferente Especificara la garantía técnica legal y suplementaria otorgada adicionalmente por parte del fabricante y el proveedor conforme al CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA, IDONEIDAD Y SERVICIO POSTVENTA.

4. Protocolo de Mantenimiento, limpieza y desinfección. El oferente entregara el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. Igualmente deben estipularse los procedimientos de mantenimiento preventivo/correctivo de segundo y tercer escalón, con el listado de materiales que emplearan para realizar estas actividades al equipo biomédico durante el tiempo de garantía. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

5. Cronograma De Mantenimiento Preventivo. El cual deberá realizarse según la frecuencia que indique el fabricante, sin que sea menor a una (1) visita por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad conforme al cronograma propuesto para el cambio de consumibles necesarios para el óptimo funcionamiento y disponibilidad del equipo. Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.

6. Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá entregar los manuales expedidos por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD). El manual técnico de servicio de fabricante deberá ser entregado en idioma original y/o español, deberá relacionar el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD). Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo. según el Decreto 4725 de 2005.

7. Lista de chequeo mantenimiento preventivo. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la lista de chequeo de las actividades de mantenimiento requeridas, la cual debe ser elaborada según los protocolos de mantenimiento de fabricante.

8. Guía de uso rápido (plastificada). Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la guía rápida de manejo para cada EQUIPO, la cual debe ser entregada en material plastificado.

9. Certificado de Importación. El proponente que adjudique, deberá presentar el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique.

10. Registro Sanitario Vigente. Los equipos médicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.

11. Certificado de Calibración/ Certificado Cumplimiento Estándar Calidad. Certificado de calibración original que permita determinar si el equipo cumple con las especificaciones y parámetros de funcionamiento establecidas por el fabricante del equipo. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración en el lugar de entrega, debe aportar el certificado del fabricante que así lo estipule, en el idioma de origen y en traducción simple al castellano.

12. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento. El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, que incluya lo siguiente:

Para el usuario (operador). Durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica del Ejército Nacional) El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal

Biomédico del Ejército Nacional, así como para el personal de enfermería del Ejército Nacional la cual comprenderá los siguientes ítems:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Para equipos médicos clasificados como riesgo IA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores, donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de Ingeniería Biomédica.
- La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

- Carta De Medios De Contacto Para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios de comunicación en caso de mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail. Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).

Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo. Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

- Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación. El contratista debe entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos vendidos en las instituciones definidas por el supervisor del contrato en la red departamental. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor.

- Compromiso de Servicio Post – Venta. El oferente debe garantizar, mediante documento escrito debidamente firmado por el representante legal, que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de los contratos resultantes, se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, manuales técnicos de despiece, planos eléctricos y de partes, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo.

2. El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

3. Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación.

4. Se debe asegurar durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía la verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Dichas pruebas técnicas para verificación de

parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados

5. Se debe notificar todas las observaciones encontradas durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

6. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo

Nota 1: El oferente adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

9.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9.3.1. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP

El proponente debe cargar la oferta en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Disponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: disan.contratos@buzonejercito.mil.co

9.3.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

9.3.3. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO No. 2

El proponente debe diligenciar el Formulario No. 2 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

9.3.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.3.5. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SII, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

9.3.6. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

9.3.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MÁS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

9.3.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el presente proceso hasta por el valor total de la oferta, cuando se verifique que la oferta cumple con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y económico solicitados en la invitación.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La administración se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el presupuesto asignado.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SII, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

9.3.6. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

9.3.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MÁS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

9.3.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el presente proceso hasta por el valor total de la oferta, cuando se verifique que la oferta cumple con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y económico solicitados en la invitación.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La administración se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el presupuesto asignado.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de compra venta, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

10.2. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL DISPENSARIO MÉDICO (ESM BASGO GUALTAL-NARIÑO) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO"

10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, así mismo se deberá contar con los soportes presupuestales que respalden la ejecución y se haya suscrito el acta de inicio de la aceptación de oferta hasta el 20 de noviembre del 2021.

10.4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El contratista deberá entregar los bienes objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada, en el Dispensario Médico ubicado en la ciudad de Pasto (Avenida Colombia Calle 22 N° 14 – 47)

10.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la comunicación de aceptación de la oferta.

10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, con único pago dentro de los noventa (90) días calendario, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
- 2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar.
- 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- 4) Recepción a satisfacción de los bienes por el Supervisor del contrato.
- 5) Entrada al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército

Parágrafo primero: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejército DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir con la entrega de los bienes del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
18. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
19. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23. El contratista deberá entregar a la Entidad Contratante un equipo en backup con características iguales o superior para evitar la suspensión del servicio de la Entidad, en caso que las camas adquiridas a través del presente proceso necesiten cambio de partes que requieran ser importadas.
24. En caso tal que no se haya subsanado las fallas técnicas del equipo, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional iniciará el procedimiento para la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
25. El contratista que resulte adjudicatario deberá garantizar el suministro e instalación de todos los elementos, insumos y materiales necesarios para la puesta en funcionamiento de las camas. Sin que lo anterior genere costos adicionales a la Dirección de Sanidad del Ejército.
26. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

● DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso 203-DIGSA/ DISAN-EJC-2021, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5. A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

11. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 4, y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será el menor precio.

Al respecto el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4:

"(...) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)" subrayado fuera de texto.

La adjudicación se hará por el valor total de la oferta de acuerdo con los precios presentados en la propuesta, así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

- a. Evaluación del menor precio.
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

La Entidad contratante realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía bancaria.

12.1.SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo contenido en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más y cubrirá los siguientes riesgos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

12.2. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, NIT 830.039.670-5, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el 30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a la Dirección de Sanidad Ejército, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al oferente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El oferente deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el oferente se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejército y a cuenta del oferente quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejército para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejército asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del oferente.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que la Dirección de Sanidad Ejército estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la Dirección de Sanidad Ejército se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal de la Dirección de Sanidad del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Dirección de Sanidad Ejército podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se

encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

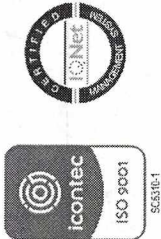
IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Ocurrencia de situaciones de orden político, paros o huelgas a los efectos derivados y ocasionadas por los mismos	No cumplir con la entrega de los bienes	3	4	6	ALTO	Contratista	El contratista debe estar informado de la situación de orden público que pueda afectar el cumplimiento del contrato y tomar las medidas para no afectar la entrega.	3	4	6	MAYOR	SI	Contratista y Supervisor	En la etapa de planeación y ejecución.	Con la entrega de los bienes	El supervisor verificara que se cumpla a cabalidad con los tiempos de entrega de los bienes	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligaciones para las partes – Posible variación del valor del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista/ Entidad	La entidad y el oferente deben mantenerse actualizadas en los cambios normativos	1	1	2	MENOR	SI	Contratista/ Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma de ejecución	En el momento que ocurra.



12.2 RIESGO TÉCNICO

2	Específico	Externo	ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes adquiridos	Demora en la prestación de los servicios por falta del equipo adquirido	4	3	7	ALTO	Contratista	Especificar desde la etapa de estructuración técnica, los respectivos plazos	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	SI	Entidad/Contratista	Ejecución	Con la entrega del bien a satisfacción	El supervisor realizará verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.
	1	Específico	Externo	ejecución	Operacional	La no previsión por parte del contratista de los tiempos para dar cumplimiento en la entrega conforme a la necesidad de la Entidad	Retrasos en la entrega de las camas	4	3	7	ALTO	Contratista		3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	SI	Contratista	Planeación	Ejecución del Contrato	El supervisor realizará verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						



FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

2021

4	ESPECÍFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Possible nulidad Investigación disciplinaria y penales	3	5	5	5	MEDIO	Entidad	Todos los documentos sean realizados conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	MENOR	SI	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Etapas de planificación	Contratación	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia
---	------------	---------	--------------	-------------	---	---	---	---	---	---	-------	---------	---	---	---	---	-------	----	---	-------------------------	--------------	--	--------------------------------

ESPACIO EN BLANCO



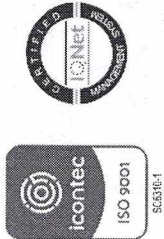
3	Específico	Externo	Operacional	Operacional	Demora en la importación (si aplica)	Demora en la entrega y puesta en funcionamiento.	3	2	5	MEDIO	Contratista.	Hacer efectiva póliza de cumplimiento si el contratista no manifiesta y solicita prórroga razonable de ampliación	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	Entidad/Contratista	Ejecución	Con la entrega del bien a satisfacción	El supervisor realizará verificación de cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.
4	Específico	Externo	Operacional	Ejecución	La inoportuna solución de novedades que permitan el correcto funcionamiento del equipo.	Deficiencia de la calidad de los servicios (post venta)	3	4	7	ALTO	Contratista	Póliza de garantía de cumplimiento de los bienes	1	2	3	ACEPTABLE	SI	Entidad/Contratista	Ejecución	Una vez finalice la garantía.	El supervisor realizará verificación de cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.

12.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza monitoreo?	Monitoreo y revisión
---	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------	------------------------	--------------------------------------	--------------	---------	------------	-----------	------------------------------------	-----------------------------	--	--	-----------------------------	----------------------



1	General	Externo	Selección	ECONÓMICO	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	La no garantía de los bienes	3	2	5	MEDIO	Oferente	Solicitar en la etapa de evaluación la justificación De los precios artificialmente bajos	1	2	2	3	ACCEPTABLE	SI	Oferente	Etapas Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los bienes concuerde con la propuesta presentada	Mensualmente
2	Específico	Externo	Selección	ECONÓMICO	Comportamiento de los precios y condiciones del mercado	Incumplir los precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta	2	2	2	4	ACCEPTABLE	SI	Contratista	Etapas Estructuración estudios previos	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
3	General	Externo	Selección	ECONÓMICO	Errores en la proyección de la propuesta Económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas.	Pérdidas económicas que influya en los bienes	3	2	5	MEDIO	Oferente	Análisis económico Que permita proyectar Los precios al contratista	1	2	2	3	ACCEPTABLE	SI	Oferente	Etapas de planificación	Verificación Planes	Estudio de mercado	En el estudio de mercado y proceso de contratación



4	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumplir con la entrega	3	4	5	MEDIO	Contratista	Exigir la póliza de cumplimiento del contrato	2	2	3	ACEPTABLE	SI	Contratista	Etapas Ejecución	Concepto Comité Jurídico (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuaron las entregas de los bienes adquiridos	Mensual
---	---------	---------	-----------	------------	--	---------------------------	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	-----------	----	-------------	------------------	---	---	---------

ESPACIO EN BLANCO



FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

2021

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434
Dirección página web. www.disanEjército.mil.co



3. RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No 35121 DEL 22 DE OCTUBRE 2021

Aval Técnico

Plan de Necesidades

Teniente WENDY JULIETH GALINDO CURTIDOR
Gerente de Proyecto

PS. CLAUDIA ESPERANZA LAGOS CHACON
Comité Técnico Estructurador

PD. RUTH MARLENE PADILLA CRUZ
Comité Económico Estructurador

PS. JOHANNA ELVIRA SANTOS RINCON
Comité Jurídico Estructurador

Reviso: **ANDRES HERNÁNDEZ**
Asesor Económico Precontractual DISAN-EJC

Reviso: **PS. CRISTIAN YESID HERNANDEZ**
Asesor Jurídico Precontractual DISAN-EJC

Vo. Bo **MY EITHER RAPHAEL LOZANO MONTERO**
Oficial Gestion Contratos